



RESOLUCION N° 461 -G-RALL-ESSALUD-2015



Trujillo, 00 JUN 2015

VISTO: el Memorandum Múltiple N°211-GG-ESSALUD-2015, de fecha veintiseis de junio del presente año, el Gerente General de ESSALUD, solicita a los Gerentes y Directores de las Redes Asistenciales, la Implementación del Sistema de Control Interno (SIC), en los Órganos Desconcentrados; asimismo, cabe resaltar que entre los compromisos prioritarios y de particular interés asumidos por la presente gestión está la implementación, posicionamiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno en ESSALUD, a fin de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las actividades que se desarrollan, así como la calidad de los servicios que se ofrecen a nuestra población asegurada;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, el Artículo N° 6 de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala las obligaciones del Titular y Funcionarios es la Implementación y Funcionamiento del Control Interno, cumplimiento con las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, son sujeción a la Normatividad legal y técnica aplicables, es organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de Control Interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación en armonía con sus objetivos, con la finalidad de demostrar probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos;

Que, la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante la Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal promover de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforma el Sistema de Control Interno (SCI), establecido con las Normas de Control Interno (NCI), asimismo, se establece, entre otros lineamientos, la importancia que el titular, de la alta Dirección y los principales funcionarios de la Institución se comprometan finalmente en la implementación del Sistema de Control Interno, así, como velar por su oportuno funcionamiento;



RESOLUCION N° 461 -G-RALL-ESSALUD-2015

Trujillo, 07 JUL 2015

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°522-PE-ESSALUD-2013, se dispone la constitución de Sub Comités de Implementación de Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de Salud (ESSALUD), los cuales serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno dentro de su ámbito funcional; asimismo, en dicho acto resolutivo se establece su composición, la disposición de suscripción de un Acta de Compromiso por parte de los principales funcionarios del Órgano Desconcentrado;

Que, mediante Resolución N°426-G-RALL-ESSALUD-2013, de fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, se conformó el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control de la Red Asistencial La Libertad, período 2013- 2014;

Que, mediante La Carta N°012-CA-G-RALL-ESSALUD-2015, de fecha siete de febrero del año dos mil quince, el Coordinador de Auditoría de la Red Asistencial La Libertad, solicita al Gerente de la Red Asistencial La Libertad, la conformación del Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial La Libertad, para el período 2015 – 2016, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 6 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 320-2006-CG, de fecha treinta de octubre del año dos mil seis;

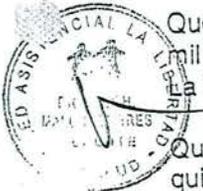
Que, mediante Proveído N° 3658-G-RALL-ESSALUD-2015, de fecha siete de julio del 2015, el despacho gerencial autoriza la emisión del presente acto administrativo; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, se resuelve:

1. **CONSTITUIR** el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de La Red Asistencial La Libertad, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

➤ Dr. JUAN HUBER MALLMA TORRES	Presidente
Gerente de la Red Asistencial La Libertad	
➤ Dra. JULIA JACQUELINE OLIVARI HEREDIA	Secretario Técnico
Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo	
➤ Dr. EDILBERTO YURI VILCA ROJAS	Integrante
Jefe de la Oficina de Administración (e)	
➤ Dr. SIXTO TEODORO TORRES ALSUGARAY	Integrante
Jefe de Oficina Asuntos Juiciales	
➤ Dr. MARCO ANTONIO ALFARO ANGULO	Integrante
Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria	
➤ Dr. FRANKLIN ROLANDO FARFAN ALFARO	Integrante
Director del Hospital I Pacasmayo	

2. **DISPONER**, la difusión del Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno, de la Red Asistencial La Libertad; la misma que, debidamente suscrita por los principales funcionarios, que forman parte integrante de la presente resolución.





PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
ESSALUD



SEGURIDAD SOCIAL PARA TODOS

RESOLUCION N° 461 -G-RALL-ESSALUD-2015

Trujillo, 30 JUL 2015.

3. **DISPONER**, que el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial La Libertad, deberá instalarse en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, y remitir copia de lo actuado a la Secretaría Técnica del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud, (ESSALUD), a cargo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo.
4. **ESTABLECER**, que el Sub Comité se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud, aprobado por Acta N° 002 del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud -ESSALUD.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. JUAN H. MALLMATORRES
GERENTE
RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD